



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial

N° 003-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de enero del 2020

VISTO:

El informe N° 002-2020-SGGA-GDES-MDCN-T de fecha 08 de enero del 2020, del Sub Gerente de Gestión Ambiental; informe N° 009-2020-GEDES-GM-MDCN-T de fecha 13 de enero del 2020 del Gerente de Desarrollo Económico y Social; informe 013-2020-SGL-GA-GM-MDCN-T de fecha 13 de enero del 2020 del Sub Gerente de Logística; Informe N° 019-2020-GA-GM/MDCN-T de fecha 14 de enero del 2020 de la Gerencia de Administración; informe N° 030-2020-GPPyP-GM/MDCN-T de fecha 16 de enero del 2020 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante informe N° 002-2020-SGGA-GDES-MDCN-T el Sub Gerente de Gestión Ambiental, reitera la firma de adenda del contrato N° 003-2019-MDCN-T, para la adquisición de combustible, adjuntando el informe N° 659-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, pone de manifiesto la necesidad de la adenda, con el objeto de abastecer la recolección de residuos sólidos municipales que se realiza diariamente en el distrito con los carros compactadores y la moto que se usa para el apoyo del mantenimiento de parques y jardines. Así también adjunta el cuadro de necesidades N° 0000005 de fecha 09-01-2020, sobre Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 95 Octanos.

Que, mediante informe N° 013-2020-SGL-GA-GM-MDCN-T el Sub Gerente de Logística, concluye que es pertinente el adicional de prestaciones del contrato N° 003-2019-MDCN-T, por el monto S/. 17,801.84 soles, que equivale al 23.89 % del contrato original. Porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del estado, estableciéndose como nuevo monto total contractual el importe ascendente a S/. 92,302.46 soles, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad publican del objeto del contrato.

El artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado numerales 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Prestaciones Adicionales al Contrato N° 003-2019-MDCN-T Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-MDCN-T - Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 95 Oct.), hasta por un monto de S/. 17,801.84 (Diecisiete Mil Ochocientos



"Año de la Universalización de la Salud"

Uno con 64/100 soles), equivalente al 23.89 % del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda de acuerdo al primer artículo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA.
www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

"Año de la Universalización de la Salud"

[Firma manuscrita]



C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGL
OTT
ARCHIVO.